

de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ha resuelto corregir dichos errores de acuerdo con lo siguiente:

A continuación de la «Disposición adicional», el texto queda como sigue:

«Disposición Transitoria:

Los puestos A/B 26 de la RPT 2002 que actualmente, o que a la entrada en vigor de los Acuerdos de Homologación, estuvieran ocupados por funcionarios del Grupo A pasarán a A 27 y el resto permanecerá A/B 26 y le será de aplicación lo establecido en el punto 3.º b) del Acuerdo de fecha 24 de septiembre de 2003 sobre Homologación del Personal de Administración y Servicio funcionario de las Universidades Públicas Andaluzas.

Los puestos B/C 22 de la RPT 2002 que actualmente, o que a la entrada en vigor de los Acuerdos de Homologación, estuvieran ocupados por funcionarios del Grupo B pasarán a B 23 y el resto permanecerá como B/C 22 y le será de aplicación lo establecido en el punto 3.º b) del Acuerdo de fecha 24 de septiembre de 2003 sobre Homologación del Personal de Administración y Servicio funcionario de las Universidades Públicas Andaluzas.

Si estas plazas quedan vacantes por las personas que las están ocupando actualmente pasan automáticamente a los grupos A y B respectivamente y a los niveles 27 y 23.

Los efectos económicos y administrativos de esta adaptación serán de 1 de enero de 2003.»

Córdoba, 9 de mayo de 2005.- El Rector, Eugenio Domínguez Vilches.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MALAGA

ACUERDO de 26 de abril de 2005, del Patronato de Recaudación Provincial, aceptando la ampliación de delegación de varios Ayuntamientos de la provincia. (PP. 1595/2005).

La Excm. Diputación Provincial de Málaga, en sesión plenaria celebrada el día 8 de marzo de 2005, adoptó acuerdos

relativos a ampliación de acuerdos de delegación de diversos Ayuntamientos de la provincia, para la gestión, recaudación e inspección de sus tributos, según se detalla a continuación:

1. Ayuntamiento de Alameda: Gestión, liquidación, inspección y recaudación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía).

2. Ayuntamiento de Alora: Inspección de todos sus tributos municipales, así como todas las actuaciones de comprobación e investigación, de obtención de información con trascendencia tributaria, de valoración y de informe y asesoramiento.

3. Ayuntamiento de Benamocarra: Recaudación de la Tasa de Cementerio.

4. Ayuntamiento de Comares: Gestión catastral del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana.

5. Ayuntamiento de Cútar: Gestión y recaudación de los siguientes conceptos tributarios:

- Recaudación voluntaria y ejecutiva de: Suministro de Agua, Recogida Basura, Alcantarillado, Cementerio y Multas y Sanciones.

- Recaudación ejecutiva de: IIVTNU, ICIO, Entrada Vehículos y Liquidaciones ingreso directo.

6. Ayuntamiento de Iznate: Gestión, recaudación e inspección del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía).

7. Ayuntamiento de Ojén: Recaudación en vía ejecutiva de las sanciones por infracciones urbanísticas.

La vigencia de las anteriores delegaciones se ha publicado en el B.O. de la Provincia núm. 77, de 25 de abril de 2005.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el art. 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Málaga, 26 de abril de 2005.- El Presidente del Patronato, Cristóbal Torreblanca Sánchez.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CINCO DE TORREMOLINOS

EDICTO dimanante del procedimiento de ejecución de títulos judiciales núm. 320/2005. (PD. 1835/2005).

NIG: 2990142C20050001833.

Procedimiento: Ejec. Títulos Judiciales (N) 320/2005. Negociado: O.

De: CP Edif. Congreso VIII.

Procurador: Sr. Luis Javier Olmedo Jiménez.

Contra: William Browing y Nueva Inmobiliaria Andaluza, S.A.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los Providencia de Ejecución Título Judicial seguidos en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Torremolinos con el núm. 320/2005 a instancia de CP Edif. Con-

greso VIII, por medio de la presente se le notifique al expresado demandado don William Browing, con ignorado paradero, la providencia de fecha 13.5.05, que copiada a tenor literal siguiente:

Providencia de la Magistrado-Juez doña M.ª Pilar Ramírez Balboteo.

En Torremolinos, a trece de mayo de dos mil cinco.

Dada cuenta, el anterior escrito presentado por el Procurador Sr. Olmedo Jiménez con fecha 31.3.05 ante el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres y recibido en este Juzgado en el día de la fecha, quede unido a los autos de su razón, teniéndose por evacuado el requerimiento efectuado. Se tiene por acreditada la representación procesal del referido Procurador en nombre y representación de la nueva entidad actora (aceptante y de la cesión de créditos) Realizaciones Patrimoniales, S.A.

Confírase traslado de la escritura de cesión de crédito, de la CP Edificio Congreso VIII de Torremolinos a favor del

Fondo de Garantía de Depósito en Establecimientos Bancarios, a la codemandada en paradero desconocido, Nueva Inmobiliaria Andaluza, S.A, actualmente absorbida por Realizaciones Patrimoniales, S.A, el domicilio obrante en autos (C/ Ortega y Gasset, núm. 22, Madrid), librándose al efecto el correspondiente exhorto. Al propio tiempo, dado el paradero desconocido del codemandado don William Browning, confírase igualmente al mismo el referido traslado, mediante edictos que se publicarán en el BOJA, librándose igualmente los oportunos despachos, cuidando el Procurador actor de su diligenciado y retorno.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LEC).

Lo mandó y firma S.S.^a Ante mí. Doy fe.
El/La Magistrado-Juez, El/La Secretario/a.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a don William Browning (por su ignorado paradero) extiendo y firmo la presente en Torremolinos a trece de mayo de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE VELEZ-MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 50/2004. (PD. 1844/2005).

NIG: 2909441C20042000041.
Procedimiento: J. Verbal (N) 50/2004. Negociado: C.
De: Don Joaquín Castro Casares.
Procurador: Sr. León Fernández Pedro.
Contra: Don Miguel Morales Gallego.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 50/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Vélez-Málaga a instancia de Joaquín Castro Casares contra Miguel Morales Gallego sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Vélez-Málaga, a 23 de febrero de 2005.

Juez: Soledad Martínez-Echevarría Maldonado.
Demandante: Joaquín Castro Casares.
Letrado: Sr. López-Chicheri y Selma.
Procurador: Sr. León Fernández.
Demandado: Miguel Morales Gallego.

F A L L O

1. Estimo íntegramente la demanda promovida por el Procurador Sr. León Fernández, en representación de don Joaquín Castro Casares, y declaro resuelto el contrato de arrendamiento otorgado el 15 de marzo de 2003 en favor del demandado Miguel Morales Gallego.

2. Condeno a don Miguel Morales Gallego a desalojar y dejar libre el local comercial sito en la C/ San Andrés, núm. 9, Edificio Elena, Bajo, en el municipio de Torre del Mar, con apercibimiento de lanzamiento de no verificarlo. Se señala el día 6 de abril de 2005, a las 12,00 horas, para efectuar el lanzamiento, siempre que esta sentencia devenga firme y por la actora se presente oportunamente la demanda ejecutiva conforme al art. 549 de la LEC, o petición de ejecución de la sentencia.

3. Condeno a la demandada a que abone a la actora la cantidad de 5.263,67 €, la cual devengará el interés legal desde la presentación de la demanda, incrementado en dos puntos porcentuales desde el dictado de esta sentencia.

4. Condeno a la demandada a que abone a la actora la cantidad de 6.642,88 €. Esta cantidad no devengará el interés legal, ya que no se debía en el momento de interposición de la demanda, si el interés legal incrementado en dos puntos porcentuales desde el dictado de esta sentencia.

5. Las costas se imponen a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, y que contra ella cabe recurso de apelación a interponer ante este Juzgado en el plazo de 5 días, desde el siguiente a su notificación, con la advertencia a la parte demandada de que, en virtud de lo establecido en el art. 449.1 de la LEC, puede interponer este recurso de apelación contra esta resolución, siempre que acredite tener satisfechas todas las rentas vencidas y no satisfechas.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos y regístrese en el Libro-Registro de Sentencias.

Así lo acuerda y firma la Juez doña Soledad Martínez-Echevarría Maldonado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Miguel Morales Gallego, extiendo y firmo la presente en Vélez-Málaga, a cinco de mayo de dos mil cinco.- El/La Secretario.